

DISPOSICIÓN N° 173/2020

Neuquén, 04 de Diciembre de 2020

VISTO:

El Expediente N° OE-5813-M-2020 y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente fue iniciado bajo la carátula de iniciador "Municipalidad -- Subsecretaria de Transporte" con Motivo: Incumplimientos del servicio producido el día 20 de Noviembre de 2020 por la Empresa Pehuenche SA.

Que a fs. 01 a 07 consta: Nota N° 233/20 de la Dirección General de Atención al usuario y centro de monitoreo con informe sobre incumplimientos en el servicio el día 20 de Noviembre de 2020 en distintas líneas por acatamiento al Paro Nacional en el horario de 05:00 A.M. a 8:38 A.M. aproximadamente, Acta de constatación serie "A" N° 063727, verificando la falta de servicio, en original y copia simple, Acta de infracción serie "A" N° 965 de fecha 25 de Noviembre de 2020, labrada por la Autoridad de Aplicación y Orden de Servicio N° 200 notificando a la empresa la sanción correspondiente;

Que a fs.8 se encuentra Nota de Pedido N° 613 mediante la cual la empresa Pehuenche SA realiza descargo respecto al acta de infracción referenciada;

Que de acuerdo lo establece en el Pliego de bases y Condiciones - De la Ejecución del Contrato -- es responsabilidad de la Empresa Concesionaria, adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas, así como responder civil y administrativamente por el personal de su dependencia durante el desarrollo de la actividad laboral, por los actos vinculados a esta;

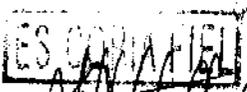
Que esta Dirección no considera procedente hacer lugar al descargo realizado por la Empresa Pehuenche SA. toda vez que dentro de los factores a evaluar respecto a la eficiencia del servicio se incluyen el cumplimiento de intervalos u horarios de paso como así también el cumplimiento del recorrido; siendo el incumplimiento de horarios e Incumplimientos de frecuencias y servicios deficientes, contemplada dentro de las penalidades en la normativa vigente;

Que es necesario dictaminar la Disposición interna para confirmar el Acta de Infracción arriba citada como así también la sanción correspondiente, acorde a las normativas vigentes;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

DISPONE

ARTICULO 1º) CONFIRMASE el Acta de Infracción N° 965 serie "A" labrada a la empresa Pehuenche S.A., por la Dirección General de Transporte con fecha 25 de Noviembre 2020 por incumplimiento al Artículo 69º) de la Ordenanza N° 11641 -- Título V Del Régimen de las



Penalidades y Caducidad de las Concesiones - Capítulo I De las Penalidades: Inciso 19) INCUMPLIMIENTO DE HORARIOS: El incumplimiento de los horarios establecidos para la prestación de los servicios: 1.500 VTB; 20) INCUMPLIMIENTO DE FRECUENCIA Y SERVICIOS DEFICIENTES: El incumplimiento de las frecuencias establecidas por la Autoridad de Aplicación y/o la prestación del servicio en forma deficiente: 1.500 VTB

ARTICULO 2º) DETERMINESE la sanción a aplicar en el artículo precedente por un todo con una multa de 3.000 VTB (Valor Tarifa Básica) equivalentes al día de la fecha.

ARTICULO 3º) NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVESE**

ES COPIA FIEL

ALVAREZ I. MARILINA
Jefa de División
Despacho y Administración
Subsecretaría de Transporte

QUECHAQUEO GERARDO
Director General de Transporte
Subsecretaría de Transporte
Secretaría de Movilidad

Publicación Boletín ...
Bofolón Nº 332.1
Fecha 08/02/2021